

Señores

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA BUCARAMANGA**

E. S. D.

Ref.: **Proceso:** Sucesión Intestada  
**Causante:** LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ  
**Radicado:** 2016-00290

**FRANCISCO ALBERTO COTE VILLAMIZAR**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 91.283.332 expedida en Bucaramanga (S), abogado titulado con tarjeta profesional No. 161.318 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como auxiliar de la justicia y en calidad de partidador dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito manifiesto al señor juez, que presento el **TRABAJO DE PARTICION ADICIONAL** ordenado por su despacho de acuerdo al auto de fecha 22 de Septiembre de 2021 atinente al proceso de sucesión por muerte de la señora **LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ**, conforme a la diligencia de inventarios y avaluó aprobada mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2021.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que la señora **CARMEN CECILIA RIVERO CARRILLO** falleció el día 4 de abril de 2016, tal y como consta en la respectiva acta de defunción 08760774

**SEGUNDO:** En Sentencia No. 0134 de fecha 13 de junio de 2018, el despacho resuelve: *“PRIMERO: APROBAR en todas y cas una de sus partes el Trabajo de Partición y adjudicación presentado por el auxiliar de la justicia designado por el Despacho, dentro del presente proceso de sucesión de la causante LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ”*

**TERCERO:** Habiéndose terminado con sentencia debidamente notificada y ejecutoriada, se verifica que existe una partida diferente a las inventariadas en fallo de sentencia No. 0134 de fecha 13 de junio de 2018.

**CUARTO:** En auto de fecha 22 de septiembre de 2021, se solicita que para efectos de entrega de los dineros deberá darse aplicación a lo reglado en el artículo 518 del C. G. del P.

**QUINTO:** La nueva partida y de la cual no fue incluida en el trabajo de partición, corresponde a un sobrante en cesantías definitivas en cabeza de la causante LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ, se encuentran en la Secretaria de Educación de Girón por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS MCT.E (\$ 10.757.033).

**SEXTO:** Los interesados en este trámite de partición adicional son los señores JOSE ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ en calidad de cónyuge sobreviviente, NIDIAN SLENDY RODRIGUEZ RAMIREZ, EDWIN RONALD RODRIGUEZ RAMIREZ, OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ RAMIREZ y HENRY ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ en calidad de herederos.

**SEPTIMO:** Se trata de una sucesión intestada, donde, no existiendo testamento, ni donaciones, corresponde a los herederos el 100% de los bienes que conforma el activo de la herencia, en la proporción correspondiente a cada uno de ellos, de conformidad con auto de fecha 22 de septiembre de 2021.

**ACTIVOS**

Los bienes propios del activo son de acuerdo al avaluó e inventarios presentados y aprobados por la señora juez mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2021, donde no habiendo sido objetados los Inventarios y avalúos, se APRUEBAN los mismos.

**UNICA PARTIDA:** Corresponde al Dinero existente en la Secretaria de Educación de Girón, a nombre de la causante LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ, cuyo valor corresponde a la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS MCT.E (\$ 10.757.033).

AVALUO: Esta partida tiene un valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS MCT.E (\$ 10.757.033).

### **PASIVOS**

Sin pasivos hereditarios.

### **LIQUIDACION SUCESORAL**

Este despacho en Sentencia No. 0134 de fecha 18 de junio de 2018, resuelve **APROBAR** *en todas y cas una de sus partes el Trabajo de Partición y adjudicación presentado por el auxiliar de la justicia designado por el Despacho, dentro del presente proceso de sucesión de la causante LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ*, y habiéndose terminado con sentencia debidamente notificada y ejecutoriada, se verifica que existe una partida diferente a las inventariadas en fallo de sentencia.

La nueva partida, se encuentra en la Secretaria de Educación de Girón, a nombre de la causante LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ, cuyo valor corresponde a la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS MCT.E (\$ 10.757.033), cifra que será distribuida para su cónyuge sobreviviente y sus cuatro (4) herederos en su proporción que les corresponde según sus derechos.

Los interesados en este trámite de partición adicional son los señores JOSE ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ en calidad de cónyuge sobreviviente, NIDIAN SLENDY RODRIGUEZ RAMIREZ, EDWIN RONALD RODRIGUEZ RAMIREZ, OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ RAMIREZ y HENRY ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ en calidad de herederos.

Suma esta que debe ser repartida entre las partes conforme al porcentaje que, para cada uno de los titulares de esta herencia, se determina así:

**HERENCIA** para el señor **JOSE ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ** por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SEETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$5.378.516,50).

**HERENCIA** para los señores **NIDIAN SLENDY RODRIGUEZ RAMIREZ, EDWIN RONALD RODRIGUEZ RAMIREZ, OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ RAMIREZ y HENRY ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ** por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SEETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$5.378.516,50).

### **ADJUDICACION Y PARTICION**

#### **TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION**

**HIJUELA NUMERO UNO** para el señor **JOSE ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 13.84.593, por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SEETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$5.378.516,50). Para su pago se le adjudica el siguiente bien sucesoral.

El **50% DE LA UNICA PARTIDA**, corresponde al Dinero existente en la Secretaria de Educación de Girón, a nombre de la causante LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ, cuyo valor corresponde a la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS MCT.E (\$ 10.757.033).

AVALUO: Esta partida tiene un valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS MCT.E (\$ 10.757.033).

**HIJUELA NUMERO DOS** para la señora **NIDIAN SLENDY RODRIGUEZ RAMIREZ**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.647.091, por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CIENTO VEINTICINCO CENTAVOS (\$1.344.629,125). Para su pago se le adjudica el siguiente bien sucesoral.

El **12,50% DE LA UNICA PARTIDA**, corresponde al Dinero existente en la Secretaria de Educación de Girón, a nombre de la causante LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ, cuyo valor corresponde a la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS MCT.E (\$ 10.757.033).

AVALUO: Esta partida tiene un valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS MCT.E (\$ 10.757.033).

**HIJUELA NUMERO TRES** para el señor **EDWIN RONALD RODRIGUEZ RAMIREZ**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.098.630.938, por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CIENTO VEINTICINCO CENTAVOS (\$1.344.629,125). Para su pago se le adjudica el siguiente bien sucesoral.

El **12,50% DE LA UNICA PARTIDA**, corresponde al Dinero existente en la Secretaria de Educación de Girón, a nombre de la causante LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ, cuyo valor corresponde a la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS MCT.E (\$ 10.757.033).

AVALUO: Esta partida tiene un valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS MCT.E (\$ 10.757.033).

**HIJUELA NUMERO CUATRO** para el señor **OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ RAMIREZ**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.720.645, por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CIENTO VEINTICINCO CENTAVOS (\$1.344.629,125). Para su pago se le adjudica el siguiente bien sucesoral.

El **12,50% DE LA UNICA PARTIDA**, corresponde al Dinero existente en la Secretaria de Educación de Girón, a nombre de la causante LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ, cuyo valor corresponde a la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS MCT.E (\$ 10.757.033).

AVALUO: Esta partida tiene un valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS MCT.E (\$ 10.757.033).

**HIJUELA NUMERO CINCO** para el señor **HENRY ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.862.203, por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CIENTO VEINTICINCO CENTAVOS (\$1.344.629,125). Para su pago se le adjudica el siguiente bien sucesoral.

El **12,50% DE LA UNICA PARTIDA**, corresponde al Dinero existente en la Secretaria de Educación de Girón, a nombre de la causante LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ, cuyo valor corresponde a la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS MCT.E (\$ 10.757.033).

AVALUO: Esta partida tiene un valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS MCT.E (\$ 10.757.033).

Estas condiciones me permito presentar el correspondiente trabajo de partición adicional ordenado al proceso de sucesión, por lo que pongo disposición de la señora juez y de las partes interesadas para los fines legales pertinentes.

#### **NOTIFICACIONES**

El suscrito en la carrera 28 No. 16 – 26 Barrio San Alonso de la Ciudad de Bucaramanga  
Al Demandante y Demandado en la dirección que aparece en la demanda.

De Usted, muy atentamente,



**FRANCISCO ALBERTO COTE VILLAMIZAR**

C.C. 91.283.332 DE Bucaramanga

T.P. 161.318 del C. S. J.